

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 13 DE MAYO DE 1946

NÚMERO 231

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO ROSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. No. 10.

Secretario de Instrucción Pública,

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e imputadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chiriquí, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Páginas

Decreto número 5 de 1916, de 11 de Marzo, por el cual se restablece una Legación 5939

Decreto número 6 de 1916, de 13 de Marzo, sobre jurisdicciones consulares 5939

Decreto número 7 de 1916, de 23 de Marzo, por el cual se hace una designación ad-honorem 5939

Decreto número 8 de 1916, de 24 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 5940

Decreto número 9 de 1916, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento 5940

Decreto número 10 de 1916, de 18 de Abril, por el cual se dictan disposiciones para una recepción 5940

Resolución número 202, de 5 de Noviembre de 1915, recaída a un memorial del señor Jesús Parada Leal 5940

Carta de Naturalización 5940

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 7 de 1916, de 11 de Abril, por el cual se dedican insubstantes varios nombramientos 5940

Decreto número 8 de 1916, de 11 de Abril, por el cual se reforma el Reglamento General de la Exposición Nacional 5940

Decreto número 9 de 1916, de 11 de Abril, por el cual se hace un nombramiento provisional 5940

Decreto número 10 de 1916, de 15 de Abril, por el cual se hace un nombramiento "en Interinidad" 5940

SECCION PRIMERA

Resolución número 7, de 11 de Abril de 1916, por la cual se concede una licencia 5940

Resolución número 8, de 13 de Abril de 1916, por la cual se concede una prórroga 5941

Resolución número 9, de 13 de Abril de 1916, por la cual se niega una solicitud 5941

Resolución número 10, de 16 de Abril de 1916, por la cual se concede una licencia 5941

Resolución número 11, de 15 de Abril de 1916, recaída a un memorial de la señora Magdalena H. de Calderón 5941

Resolución número 12, de 19 de Abril de 1916, por la cual se adjudican tres boques 5941

Resolución número 13, de 20 de Mayo de 1916, por la cual se acepta una renuncia 5941

Resolución número 14, de 4 de Mayo de 1916, por la cual se cancela un contrato 5941

Avisos oficiales 5942

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 5941

Solicitud de registro de marca de fábrica 5942

Solicitud de registro de marca de fábrica 5942

Avisos oficiales 5942

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****DECRETO NUMERO 5 DE 1916**

(de 11 de Marzo)

por el cual se restablece una Legación

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en Consejo de Gabinete el día 15 de Enero del presente año.

DECRETA:

Artículo 1o. Restablécense la Legación de Panamá en España y nómbrase al señor Antonio Burgos con el carácter de Ministro Residente de la República.

Artículo 2o. Para los efectos fiscales el señor Burgos devengará el sueldo asignado a los empleados diplomáticos de tercera clase, señalada por la Ley 22 de 1904 y reconócese dicho sueldo desde el 1o. de Enero último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Marzo de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.**DECRETO NUMERO 6 DE 1916**

(de 13 de Marzo)

sobre jurisdicciones consulares

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le otorgan las leyes y de acuerdo con la Ley 19 de 1914,

DECRETA:

Artículo único. La jurisdicción del Consulado de la República en la Corona se extenderá a las Provincias de Galicia y León, exceptuando la de Pontevedra, que corresponderá al Distrito Consular de Vigo, y la ciudad del Ferrol. La del Consulado en Bilbao comprenderá las provincias vascas (Vizcaya, Guipúzcoa y Alava).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Marzo de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.**DECRETO NUMERO 7 DE 1916**

(de 23 de Marzo)

por el cual se hace una designación ad-honorem

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y Considerando:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América correspondió galantemente a la invitación hecha por el de Panamá para que concurriera a la Exposición Nacional, y que dicho Gobierno ha contribuido con interés y eficacia al buen éxito de la mencionada Exposición,

DECRETA:

Artículo 1o. Designase al señor Antonio Burgos para que en Misión Especial exprese el reconocimiento sincero del Gobierno y Pueblo de Panamá por la alta prueba de deferencia de que éste ha sido objeto.

Artículo 2o. Esta designación es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Marzo de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

5940

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 8 DE 1916

(de 24 de Marzo)

El cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Carlos Manuel Arias F. Consul General ad-honorem de la República en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Marzo de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

DECRETO NUMERO 9 DE 1916

(de 14 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor James S. Sheridan, Consul ad-honorem de la República en Los Angeles, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Abril de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

DECRETO NUMERO 10 DE 1916

(de 18 de Abril)

Por el cual se dictan disposiciones para una recepción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que próximamente llegarán a esta ciudad, procedentes de Buenos Aires, el Honorable William G. McAdoo, Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América, y los Delegados por dicho país que concurrirán con él a la reunión de la Alta Comisión Internacional Financiera, que tuvo lugar recientemente en aquella ciudad, y

Que por la alta representación de que están investidos es un deber nacional atender debidamente a tan distinguidos huéspedes.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese una comisión compuesta de los señores Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda, doctor Horacio F. Alfaro, Manuel Espinosa B., P. G. Eastwick, Ramón M. Valdés y Ramón F. Acevedo, para que, de acuerdo con esta Secretaría, organicen la recepción y los festejos de que deben ser objeto en este país tan distinguidos ciudadanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Abril de 1916.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 202

recalca a un memorial del señor Jesús Parada Leal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 202.—Panamá, Noviembre 5 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jesús Parada Leal, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o del artículo 6o de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 18 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jesús Parada Leal, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren:

SALUD:

Por cuanto el señor Jesús Parada Leal, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Enriqueta Grosso, panameña, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2o del artículo 6o de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Viceconsul de España, y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de David, fechados el 8 y el 10 de Diciembre de 1914, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor JESUS PARADA LEAL, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y retrandada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 7 DE 1916.

(de 11 de Abril)

por el cual se declaran inasistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que en obediencia al plan de economías adoptado por el Gobierno,

en vista de la difícil situación por que atraviesa el Tesoro Nacional, se han suspendido todas las obras públicas que se ejecutaban en el país, y por lo tanto, son innecesarios, por ahora, los servicios de la mayor parte de los Ingenieros Oficiales.

Decreta:

Artículo 1o.—Decláranse inasistentes los nombramientos hechos en los señores Geo. F. Novey, James C. Wright, H. G. Heath y Victor M. Tojeira, a partir del día 16 de los corrientes.

Artículo 2o.—Decláranse asimismo inasistentes, a partir del día primero de Mayo próximo, los nombramientos hechos en los señores James Moore, Osvaldo Icaza y Tulio Gerbaud, Ingenieros que trabajan actualmente en Taboga, Chame y Soná, respectivamente, y a quienes se les hará saber que para aquella fecha deben haber recogido y depositado todo el material de propiedad del Gobierno que existe en dichos lugares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NUMERO 8 DE 1916

(de 11 de Abril)

por el cual se reforma el Reglamento General de la Exposición Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que se acerca la fecha en que será clausurada la Exposición Nacional, y para aquel entonces deberán estar determinados los objetos que merecen ser premiados al tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General;

Que las disposiciones consignadas en los artículos 38 a 43 de dicho Reglamento no podrán llevarse a cabo por cuanto los Jurados de Clase no han podido formarse a causa de lo limitado de los expositores, siendo como consecuencia, imposible constituir el Gran Jurado o Tribunal Superior encargado de discernir los premios de la Exposición en la forma que allí se determina.

Decreta:

Artículo 1o.—Para discernir los Diplomas de que trata el artículo 33 del Reglamento General de la Exposición Nacional, se constituye una Junta compuesta del Director del Certamen o quien haga sus veces, y de cuatro ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2o.—La Junta de que trata el artículo anterior, procederá en seguida a examinar todos los objetos expuestos, teniendo en cuenta su mérito, utilidad o importancia, a fin de que pueda dictaminar cuáles son acreedores a Diplomas.

Artículo 3o.—Hecho el examen en cuestión, la Junta pasará a la Secretaría de Fomento, una relación de los objetos que a su juicio merezcan Diploma, expresando la categoría de cada uno de ellos, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 del Reglamento.

Artículo 4o.—Nómbrese para integrar la Junta de que trata el artículo primero de este Decreto, a los señores Narciso Garay, Roberto Lewis, Horacio T. Alfaro y Santiago de la Guardia.

Artículo 5o.—Queda reformado el Decreto número 26 de 30 de Mayo de 1914.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días

del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NUMERO 9 DE 1916

(de 11 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Miguel de Hoyos, Oficial 3o. de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística, mientras dure la licencia de sesenta días que se le concedió al titular, señor Pablo Ernesto Heurtematte, a partir del día cinco de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NUMERO 10 DE 1916

(de 15 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Santiago Benussi, Oficial 1o. de la Sección Arística de la Dirección General de Estadística, mientras dure la licencia de sesenta días que se le concedió al titular, señor B. Quintero T., a partir del día 17 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Abril 11 de 1916.

RESUELTO:

Concédese al señor Pablo Ernesto Heurtematte la licencia de sesenta días que solicita, para separarse del puesto que desempeña de Oficial 3o. de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística. Dicha licencia comenzará a contarse desde el día cinco de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

GACETA OFICIAL

5941

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se concede una prórroga.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Abril 15 de 1916.

El señor E. C. Mc Farland, en su carácter de Apoderado General Sustituto de la "United Fruit Co.", en memorial de fecha 12 de los corrientes, solicita del Gobierno de la República una nueva prórroga de un año a la que se le concedió por Resolución número 75 de 30 de Octubre de 1915 para que dicha Compañía pueda comenzar los trabajos de acueducto y desagües en Bocas del Toro, conjuntamente con los del relleno de Almirante.

Funda su solicitud el señor Mac Farland, en el mismo hecho aducido en su memorial elevado a este Despacho el 28 de Octubre de 1915, que trata de la imposibilidad en que se encuentra la referida Compañía, que representa para efectuar los arreglos necesarios en lo que se refiere a la parte financiera de la obra, en vista del desequilibrio que existe en todos los mercados del mundo a consecuencia de la guerra europea.

El Gobierno, en atención a que no ha desaparecido la crisis por que atraviesa el mundo financiero a consecuencia del conflicto europeo, conviene en conceder a la "United Fruit Co." la prórroga solicitada. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder por un año, a partir del 5 de Mayo próximo, la prórroga solicitada por el señor E. C. Mc Farland, en su carácter de Apoderado General Sustituto de la "United Fruit Co.", para que dicha Compañía pueda emprender durante ese período, o sea hasta el 5 de Mayo de 1917, los trabajos de acueducto y desagües en Bocas del Toro, conjuntamente con los del relleno de Almirante, de conformidad con las estipulaciones consignadas en el contrato número 36, de fecha 7 de Noviembre de 1914, referente a la ejecución de dichas obras.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se niega una solicitud.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Abril 13 de 1916.

RESUELTO:

Dígaselas a los signatarios del anterior memorial, que los terrenos conocidos con el nombre de Bella Vista, son de propiedad particular, y que mientras que sus calles no sean cedidas en forma legal al Municipio, para que sea agregado ese barrio a la ciudad de Panamá, el Gobierno no está en la obligación de atender al aseto y alumbrado de tales calles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se concede una licencia.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 15 de 1916.

RESUELTO:

Concedase al señor E. Quintero T. la licencia de sesenta días renuncia-

bles que solicita, para separarse del puesto que desempeña de Oficial 1o de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística. Dicha licencia comenzará a contarse desde el día 17 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 11

recada a un memorial de la señora Magdalena H. de Calderón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 15 de Abril de 1916.

RESUELTO:

Dígaselas a la señora Magdalena H. de Calderón, signataria del anterior memorial, que el Gobierno no ha tratado de ejecutar acto alguno de despojo con respecto a terrenos de su propiedad, que la cerca construida en el predio del Hatillo ha tenido por objeto marcar de un modo material la línea divisoria entre dicho predio y los terrenos de la solicitante, de conformidad con la diligencia de deslinde practicada por el señor Juez 4o del Circuito de Panamá, y que en el caso de que tal diligencia sea improcedente por la Corte Suprema de Justicia, se ordenará en seguida el retiro de la mencionada cerca.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se adjudican tres becas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Abril 19 de 1916.

Por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas se abrió un concurso para la adjudicación de dos becas en la Escuela de Obstetricia de esta capital y se señaló hasta el 15 de Marzo del año en curso para recibir las solicitudes correspondientes. Hicieron petición para entrar al concurso las señoras María V. Argote, Raquel Tejada, Margarita del Carmen Rodríguez, Margarita Sotillo, Francisca Chirri y Josefina Cárdenas, quienes acompañaron a sus solicitudes todos los documentos exigidos por el Decreto número 18, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en desarrollo de la Ley 37 de 1913.

En el día y hora acordados se verificaron los exámenes ante el tribunal examinador compuesto por las señoras Julia Yip Villanueva, Ubalina Ruiz, primera y segunda comadronas de la Sala de Maternidad, y el doctor Cilo L. Uriola, en su calidad de Presidente. Dejaron de asistir a los exámenes las señoras Chirri y Cárdenas, quienes por ese hecho quedaron fuera del concurso. El resultado obtenido fué el siguiente: de conformidad con el informe rendido a la Secretaría de Fomento por el Doctor Cilo L. Uriola, Profesor de la Escuela de Obstetricia:

Señorita María V. Argote, muy bien.

Srita. Margarita del Carmen Rodríguez, Regular.

Srita. Raquel Tejada, Bien.

Srita. Margarita Sotillo, Apenas Regular.

Como del examen practicado resulta que la señorita Margarita Sotillo no tiene los conocimientos necesarios para hacer estudios de Obstetricia, la Secretaría de Fomento no ha tenido en cuenta su solicitud, y al efecto

lo procedió sacar a la suerte las que debían ser favorecidas, hecho lo cual resultaron ser las señoras Raquel Tejada y Margarita del Carmen Rodríguez.

Habiendo solicitado la señorita Argote al señor Secretario de Fomento la adjudicación de la beca que se le concedió a la señorita Hermelinda Barroso por Resolución número 40 bis de 15 de Marzo de 1915, por no disfrutar de ella y estar esta señorita trabajando de enfermera en el Hospital Santo Tomás, se le dirigió un oficio al Profesor de la Escuela de Obstetricia para que informara sobre el particular, quien en comunicación del día 11 de los corrientes manifestó que la señorita Barroso "está actualmente trabajando como alumna de la Escuela de Enfermeras del Hospital de la Maternidad como de haberlo hecho".

En vista, pues, de la manifestación hecha por el Profesor de la Escuela de Obstetricia, el señor Secretario de Fomento conviene en adjudicar la beca por la Provincia de Chiriquí a la señorita María V. Argote, toda vez que ella se ha hecho acreedora a dicha beca por la alta calificación obtenida en los exámenes. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Adjudicar las tres becas que existen vacantes en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las Provincias de Veraguas, Panamá y Chiriquí a las señoras Margarita del Carmen Rodríguez, Raquel Tejada y María V. Argote, respectivamente. Hágaseles saber esta providencia a las interesadas para que concurran al Despacho de Fomento a firmar el contrato respectivo.

Publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Mayo 2 de 1916.

Vista la renuncia presentada a la Secretaría de Fomento por el señor José A. de Gracia L., del puesto de Mecánico del Taller del Gobierno,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José A. de Gracia L., del puesto de Mecánico del Taller del Gobierno, y dar las gracias al dimisionario por sus servicios prestados durante el tiempo que desempeñó dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se cancela un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá Mayo 4 de 1916.

Con fecha 4 de Enero del corriente año celebró el Gobierno un contrato con Sor María Tonsalla, Superiora en aquella fecha del Orfelinato de San José de Malambo, por medio del cual dicha institución se comprometió a suministrar alimentos, vestidos, medicinas, etc., a quince niñas huérfanas, recibiendo en compensación la suma de cien balboas (B.

100.00) mensuales que el Gobierno se obligó a pagarle desde el día último de dicho mes.

Pero es el caso que con fecha 1o de Abril de este año, Sor Vicenta Montalegre, Superiora en propiedad del Orfelinato, se dirigió a la Secretaría de Fomento manifestando su conformidad con el convenio celebrado durante su ausencia de esta ciudad por Sor María Tonsalla, y solicita que el Gobierno sea rescindido tal contrato ya que ella desea continuar sosteniendo las niñas puestas a su cuidado, en la misma forma que lo ha venido haciendo hasta ahora, es decir, sin auxilio alguno del Gobierno.

Termina su carta Sor Vicenta Montalegre, dando las gracias al Gobierno por la buena voluntad que siempre ha demostrado este cuando a él ha ocurrido en demanda de algún servicio.

Aunque el contrato en cuestión no tiene cláusula que determine cuándo deba rescindirse, el hecho de solicitarlo así una de las partes es motivo suficiente para hacerlo, tanto más cuanto que el Gobierno no propone su cancelación, sino la Superiora del Orfelinato, que es la misma que ahora desea su cancelación. Por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar el contrato número primero celebrado por el señor Secretario de Fomento con Sor María Tonsalla, el día 4 de Enero de este año, a que se refiere la presente resolución.

Dese cuenta de esta providencia a la Superiora del Orfelinato de San José de Malambo, como resultado de su solicitud, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente que sirva disponer que en el Despacho de Fomento se haga la inscripción de la marca de fábrica número 347.135 de propiedad de BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra. La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir el comercio tabaco en todas sus formas de fabricación de los solicitados.

La marca consiste en una etiqueta que lleva en la parte superior la palabra distintiva "FATIMA" ba-



jo la cual se halla la cabeza de una mujer usando un velo. A un lado de la cabeza hay una pequeña cruz de Malta y en el otro lado una estrella y creciente.

Al presente me permito acompañar, comoprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; Cuatro facsimiles de la marca, y un cliché.

Comoprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, va junto con mi solicitud de esta misma fecha, referente a la marca de fábrica número 337.575, y el poder que me faculta para actuar en el asunto reposa en el Despacho de Fomento, por cuanto fue enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1907, publicada en la Gaceta Oficial número 542 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de Marcas de Fábrica, bajo el número 117.

5942

GACETA OFICIAL

En la inscripción debe indicarse a favor de nombre de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, y los dueños reservan el derecho de usar la marca en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se dejó expresado.

Panamá, Abril 7 de 1916:

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 337,879 de propiedad de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra. La marca en cuestión sirve para ampuar y distinguir en el comercio tabaco en todas sus formas de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en un rótulo oblongo teniendo decoradas las orillas de la parte superior e inferior. En el centro del rótulo está caprichosamente dibujada la palabra distintiva "TUXEDO" con un guión debajo de dicha palabra. Inmediatamente debajo del guión hay una representación de una pipa de fumar y dos cigarrillos llados con una cinta. Al lado derecho del rótulo está la palabra "TUXEDO", correspondiente a la del lado izquierdo, también con un guión, y al inferior de éste hay una tablilla circular en la cual está representado un hombre en vestido de esmoquin, sentado a una mesa fumando su pipa. En el centro de la etiqueta se halla un pequeño escudo.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; cuatro facsímiles de la marca y un clisé.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, se encuentra junto con mi solicitud.



Los caracteres escritos la letra "T", el cual está dentro de la boquilla de la pipa. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se dejó expresado.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen; Cuatro facsímiles de la marca, y un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto reposa en el Despacho de Ustia, por cuanto fue enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1907, publicada en la Gaceta Oficial número 542 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de Marcas de Fábrica bajo el número 117.

La inscripción debe hacerse a nombre y a favor de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

Panamá, Abril 7 de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 347,483 de propiedad de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en cuestión sirve para ampuar y distinguir en el comercio tabaco en todas sus formas de fabricación de los solicitantes. La marca consiste en un rótulo oblongo teniendo decoradas las orillas de la parte superior e inferior. En el centro del rótulo está caprichosamente dibujada la palabra distintiva "TUXEDO" con un guión debajo de dicha palabra. Inmediatamente debajo del guión hay una representación de una pipa de fumar y dos cigarrillos llados con una cinta.

Al lado derecho del rótulo está la palabra "TUXEDO", correspondiente a la del lado izquierdo, también con un guión, y al inferior de éste hay una tablilla circular en la cual está representado un hombre en vestido de esmoquin, sentado a una mesa fumando su pipa. En el centro de la etiqueta se halla un pequeño escudo.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales, y la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; cuatro facsímiles de la marca y un clisé.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, se encuentra junto con mi so-

lolicitud de esta misma fecha, referente a la marca de fábrica número 337,879, y el poder que me faculta para actuar en el asunto reposa en el Despacho de Ustia, por cuanto fue enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1907, publicada en la Gaceta Oficial número 542 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de Marcas de Fábrica bajo el número 117.

La inscripción debe hacerse a favor y en nombre de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se dejó expresado.

Panamá, Abril 7 de 1916.

E. S. Humber.

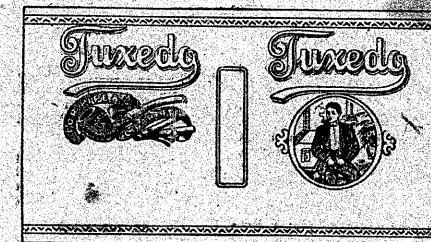
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—1



AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giran entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas, el Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Patilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, par que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia; en la Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez lo. del Circuito de Colón

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Alice Marion Grubbs, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y declaración de matrimonio entablada en

este despacho por su esposo William Harold Grubbs, han surgido que el así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora Alice Marion Grubbs, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez,

Gerardo Abrahama.

El Secretario,

R. Herrera O.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Anselmo Bonilla ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador P. de Tierras.—Chitré, Pto. Anselmo Bonilla, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino del Distrito de Pesé, ante usted me presento por medio de este escrito suplicándole me conceda a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas a que tengo derecho, según la Ley, y sus linderos son: por el Norte, potrero de Prudencio Dominguez; Sur, Cerro del Barrero; Este, camino de Pesé al caserio de La Arenita, y Oeste, quebrada de los Morenos.—Acompaño a este memorial los documentos que comprueban mi solicitud y que la ley exige.—Chitré, Febrero 4 de 1916.—Rogado por Anselmo Bonilla que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.—Pacífico Velarde.

Para dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley 30 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 4 de Febrero de 1916, a las nueve y media de la mañana, como también otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé, con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras,

Fco. Villalaz.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Elvy Torres, natural de Colombia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, agricultor y católico, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder, dictado en su contra por este Juzgado, el día veintinueve de Julio de mil novecientos siete, en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, en el lugar en que se encuentre so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado por no constar en los autos. Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

Isaac Fernández Jaén.

El Secretario,

Azael González,

3 vs. 1.

ED. "HABER DE PANAMA"